



**- ORDENANZA N° 2470/18 -**

**VISTO:**

Expediente N° 880/2015, referido a adjudicación en comodato del Lote N° 6 de Andacollo, a los señores Rodríguez Valeria Belén, D.U. N° 32.694.950 y Pablo Daniel Gauna, D.U. N° 31.560.809;

Ordenanza Municipal N° 2249/15, de fecha 20 de Noviembre de 2015, obrante a fs. 23;

Contrato de adjudicación de fecha 15 de diciembre de 2012, obrante a fs. 27;

El Informe de inspección actualizado, practicado por la Oficina de Catastro Municipal, en fecha 10 de octubre de 2017, obrante a fs. 39;

La nota presentada con fecha 29 de Enero de 2018; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza Municipal N° 2249/15, de fecha 26 de Noviembre de 2015, se adjudicó en comodato una fracción de tierra a los Sres. Rodríguez Valeria Belén, D.U. N° 32.694.950 y Pablo Daniel Gauna, D.U. N° 31.560.809, identificado como lote N° 6 de la Zona de Huaraco, con una superficie de un mil quinientos ochenta con setenta metros cuadrados (1.580,70 m2) aproximadamente;

Que de acuerdo la nota presentada a foja 41 por los adjudicatarios, en fecha 29 de enero de 2018, expresan su renuncia al lote otorgado por Ordenanza, brindando sus motivaciones;

Que mediante el citado contrato, se impusieron las obligaciones al adjudicatario, de radicación de mejoras consistentes en un proyecto turístico para la realización de cabañas, bajo pena de caducidad de los mismos;

Que mediante informe de inspección actualizado, practicado por la Oficina de Catastro Municipal, en fecha 10 de octubre de 2017 obrante a fs. 39, resulta que no se radicaron las mejoras comprometidas encontrándose al momento solo movimiento de suelo, cercado perimetral llenado de zanja y áridos acumulados;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, proceder a la caducidad, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 1314/08 y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades N° 53;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** CADUCASE los derechos acordados a favor de la señora VALERIA BELEN RODRIGUEZ, DNI N° 32.694.950 y al señor PABLO DANIEL GAUNA, DNI N° 31.560.809, mediante Ordenanza 2249/15, sobre una fracción de tierra en el ejido de Andacollo, ubicado en la zona Huaraco, identificado como lote 6, sin subdividir, sujeto a mensura, con una superficie aproximada de un mil quinientos ochenta con setenta metros cuadrados (1580,70 m2)

**ARTICULO 2°:** Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 995.-

  
Mariela Villanueva  
Secretaría Parlamentaria  
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



  
Jorge Ariel Ortega  
Vice Presidente  
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo